

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 529 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 NOV. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector San Nicolás, Distrito de Cayalti-Chiclayo-Lambayeque"; a ejecutarse por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de junio de 2013, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Valle Zaña, el Convenio para el Financiamiento y Ejecución de Obra por Ejecución Presupuestaria Directa, Convenio N° 001-2013-MINAGRI-PSI-EJECUCION DIRECTA, con el objeto de establecer las condiciones y alcances de participación en el financiamiento y ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector San Nicolás, Distrito de Cayalti- Chiclayo-Lambayeque", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2'082,385.82, incluido la supervisión, el costo del expediente técnico y administración del Proyecto, correspondiendo aportar de dicho monto el 80% al PSI y el 20% a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Valle Zaña, así como en caso sea necesario e indispensable la ejecución de presupuestos adicionales;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 372-2013-AG-PSI, de fecha 16 de julio de 2013, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del citado Proyecto de código SNIP N° 173874, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'082,385.82, monto que incluye el IGV, costo de obra, supervisión y expediente técnico;

Que, mediante el Oficio N° 031-2016-CR/P, de fecha 25 de abril de 2016, el Presidente de la Comisión de Regantes Cayaltí, remite el expediente que sustenta la reformulación de la obra en referencia (Presupuesto Adicional N° 01), para revisión y fines pertinentes;

Que, por el Informe N° 115-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RHU, de fecha 24 de agosto de 2016, la Ingeniera Rosa Hernández Urbina, Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos, ha procedido a revisar el referido expediente, concluyendo que el mismo ha sido equivocadamente denominado "Expediente Técnico Reformulado", cuando se trata de un expediente del Presupuesto Adicional N° 01, dado que el proyecto está en ejecución; asimismo indica, que las metas iniciales del proyecto según el Expediente Técnico son concordantes con las metas del PIP viable; mientras que en el expediente del Adicional N°01 las metas han sido

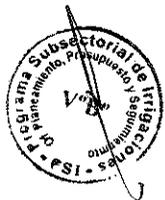
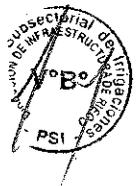


incrementadas, los cuales han sido verificados en el Registro Ejecutado Sin Evaluación, que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del SNIP; finalmente, recomienda trasladar el presente informe a la Oficina de Supervisión, a fin de proseguir con la ejecución de la citada obra;

Que, mediante el Memorando N° 1006-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 24 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, eleva a la Oficina de Supervisión el informe referido precedentemente, así como el expediente del Adicional 01, para los fines correspondientes;

Que, mediante los Informes N° 111 y 116-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fechas 02 y 16 de setiembre de 2016, respectivamente, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, de Seguimiento y Monitoreo de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente del Adicional N° 01, indicando que las modificaciones de las metas del proyecto se originan luego de efectuarse la ejecución de los trabajos de replanteo topográfico, determinando la nueva topografía la necesidad de modificar la rasante del canal y plantear nuevas obras de arte, con la finalidad de contribuir a un mejor funcionamiento, sostenibilidad y cumplir con los objetivos propuestos durante la ejecución de la obra; que las modificaciones propuestas al proyecto señalado, plantean modificar la pendiente del canal desde la progresiva 1+000 a 6+400 (se ha ejecutado hasta la progresiva 2+800), a fin de facilitar el riego en las parcelas en ambas márgenes del canal y plantear nuevas obras de arte, y modificar el talud del canal a partir de la progresiva 2+200 hasta la 6+400 (se ha ejecutado hasta la progresiva 2+800); que el Adicional N° 01 en consecuencia señala, plantea el revestimiento de 3,600 ml de canal con concreto simple  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$  y un espesor de 5 cm, conforme las características hidráulicas y geométricas que se detallan en el cuadro que acompaña a su informe:

Que, asimismo refiere, que se plantea la habilitación de camino de vigilancia de 3.6 km en un ancho de 3.00 m y  $e=0.20 \text{ m}$ , el mismo que se conformara con material de relleno compactado con la finalidad de tener los niveles adecuados de rasante del canal con respecto a los terrenos a irrigar y que no se produzca erosión en las tomas laterales; también señala, que se han proyectado dos (02) caídas, una de  $H=0.70\text{m}$  ubicada en la progresiva 0+397.21 y otra de  $H=0.60\text{m}$  ubicada en la progresiva 2+161, permitiendo así obtener un menor metrado en relleno en la sección del canal existente; del mismo modo indica, que se considera la demolición y construcción del acueducto existente de 9 m de longitud ubicado en la progresiva (2+185 – 2+194), con la finalidad de dar continuidad al canal, debido que esta estructura no está cumpliendo con la eficiencia hidráulica al generarse un represamiento y acumulación de sedimentos, por no tener la adecuada sección hidráulica; asimismo, se considera ejecutar cuatro (04) transiciones de empalme que servirán para que el flujo de agua se desplace normalmente en el cambio de sección de trapezoidal a rectangular, las cuales se ubicaran en las progresivas 2+792.12 – 2+793.62, 2+797.71 – 2+799.21, 3+263.13 – 3+264.63, 3+283.31 – 3+284.81; del mismo modo manifiesta, que se considera la construcción de veintisiete (27) tomas laterales con alcantarilla de tubería de asbesto de 10" de diámetro provistas de compuertas metálicas, ubicadas en la margen izquierda del canal, las progresivas se ubican en los planos de las tomas, la construcción de cuatro (04) tomas laterales con sus respectivas compuertas metálicas ubicadas en la margen derecha del canal, cuatro (04) tomas de regulación con sus respectivas compuertas metálicas ubicadas en la margen derecha del canal, cuatro (04) tomas de regulación con sus respectivas compuertas para el control de la captación de agua a la toma predial, la conformación de camino de vigilancia en los 6.40 Km que conforma la longitud total del trazo del canal, la habilitación del camino de acceso en una longitud de 3.60 Km, para facilitar los trabajos de revestimiento del canal y la construcción de las obras de arte;





## Resolución Directoral N° 529 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

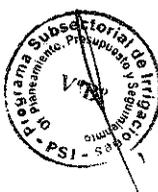
Que, el referido Ingeniero luego de la evaluación realizada concluye su informe señalando, que la obra en referencia se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, por lo que el expediente del Adicional N° 01, ha sido elaborado por la Comisión de Regantes Cayalti; que el expediente del Adicional N° 01, contiene el sustento técnico del saldo de obra por ejecutar y las partidas y obras nuevas proyectadas, las cuales ascienden a un monto total de S/. 1'627,258.81, con lo que se cumple con la ejecución de la meta física programada en el expediente técnico original aprobado; que el Adicional N° 01 por partidas y obras nuevas asciende a la suma de S/. 818,610.27, que el presupuesto total modificado asciende a la suma de S/. 2'900,996.39, el cual cuenta con registro sin verificación y Formato SNIP; que el plazo previsto para la ejecución del adicional N° 01 (saldo de obra más partidas y obras nuevas), es de noventa (90) días calendario; recomendando finalmente aprobar el citado Adicional N° 01;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000852, de fecha de aprobación 15 de setiembre de 2016, certifica la suma de S/. 654, 888.22, para atender el financiamiento del 80% que le corresponde aportar al PSI para el financiamiento del referido presupuesto Adicional, conforme lo establecido en el acápite c. de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 001-2013-MINAGRI-PSI-EJECUCION DIRECTA; asimismo, adjunta el compromiso de la Junta de Usuarios de aportar el 20% del monto de dicho Adicional, ascendente a la suma de S/. 163,722.05, de acuerdo a la modalidad de aporte que se detalla en dicho documento, en concordancia con lo establecido en la precitada cláusula;

Que, por el Memorando N° 0778-2016-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo otorga conformidad al Informe N° 01-2016-RO/JOPP, del Residente de obra el Ingeniero Jorge Oswaldo Palacios Paredes, a través del cual sustenta la aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas y Obras Nuevas, el mismo que señala, cuenta con la conformidad del Ingeniero Javier Millones Supervisor de obra;

Que, con los Memorandos N° 3344, 3509 y 125-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fechas 05 y 19 de setiembre, y 03 de octubre de 2016, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas y Obras nuevas en la suma de S/. 818,610.27;

Que, mediante los Memorandos N° 3597, 3794 y 3986-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 05 y 19 de setiembre, y 03 de octubre de 2016, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas y Obras Nuevas en la suma de S/. 818, 610.27, correspondiendo al PSI de dicho monto el importe de S/. 654, 888.22 (80%), y a la Junta de Usuarios del Valle de Zaña la suma



de S/. 163,722.05 (20%), recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, por el Memorando N° 457-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Órgano de Control Institucional (OCI) del PSI, precisar si el presupuesto adicional materia de la presente Resolución, requiere el mismo tratamiento de los adicionales que se encuentran dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, al superar su incidencia el 15% del monto del Convenio, o en todo caso, cuál sería el procedimiento a seguir para su aprobación;

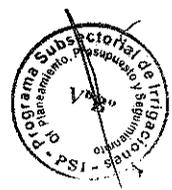
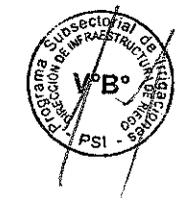
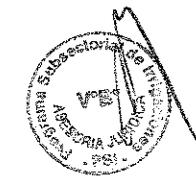
Que, mediante el Memorando N° 201-2016-MINAGRI-PSI/OCI, el OCI del PSI se pronunció en relación a la consulta formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica, siendo los aspectos más relevantes de su respuesta los siguientes: (...) 1): **"Con relación a la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG, es de señalar a título ilustrativo y orientador que si bien la misma no hace referencia explícita respecto a la gestión o aprobación de las variaciones del costo y plazo ni de la ejecución de las obra; ello no significa que, no tengan que ser reconocido, o que su reconocimiento o aprobación se realice sin mediar de por medio los sustentos técnicos, contractuales, económicos o legales, que correspondan; plasmados en informes emitidos por los funcionarios competentes y responsables de la gestión o administración de las obras"**; 2) **"En dicho supuesto, al margen del monto modificado, se requiere el documento resolutivo de autorización del Titular de la Entidad en que se precise indubitadamente que las labores constructivas resultan indispensables y/o necesarias para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para autorizar la modificatoria..."** (...) (resaltado y subrayado es agregado);



Que, conforme se desprende del Memorando remitido por el OCI del PSI, resulta relevante en estos casos que el resolutivo autoritativo del titular de la Entidad cuente con los sustentos técnicos, contractuales, económicos y legales que justifiquen que las labores constructivas no previstas, resultan indispensables y/o necesarias para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su autorización;



Que, en este orden de ideas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 756-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, conforme se revela del contenido de los informes técnicos de las áreas técnicas y administrativas de la entidad, emitidos sobre el expediente materia de la presente Resolución, el procedimiento para la aprobación del adicional sub examine se ha desarrollado de acuerdo a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concordante con la Directiva N° 001-2013-AG-PSI-DIR, denominada "Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)", aprobada por la Resolución Directoral N° 363-2013-AG-PSI; asimismo, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 en mención, se origina por errores en la formulación del expediente técnico de la obra, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar los objetivos del mismo, y cuenta con el sustento técnico requerido, según lo señalado por las áreas técnicas; asimismo, se advierte que obra el Formato denominado "Registros Ejecutados Sin Evaluación", de fecha de registro 22 de abril de 2016, en el cual consta el monto de inversión modificado de la obra en referencia por la suma de S/. 2 900,996.36, por el incremento de presupuesto de obra por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento del 80% del citado Adicional por parte del PSI, y el compromiso de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Valle Zaña, de aportar el 20% del mismo, conforme lo establece el Convenio N° 001-2013-MINAGRI-PSI-EJECUCION DIRECTA; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas y Obras Nuevas en la suma de S/.818, 610.27, para la culminación de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 529 -2016-MINAGRI-PSI**

-3-

la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector San Nicolás, Distrito de Cayalti-Chiclayo-Lambayeque";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Directiva N° 001-2013-MINAGRI-PSI-DIR, denominada "Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), aprobada por la Resolución Directoral N° 363-2013-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas y Obras Nuevas en la suma de Ochocientos Dieciocho Mil Seiscientos Diez y 27/100 Soles (S/. 818,610.27), para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector San Nicolás, Distrito de Cayalti- Chiclayo-Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Valle Zaña, al Supervisor de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

